

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Marzo de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas de Medinaceli y Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.

Diócesis de Osma,

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Iglesia y Curato de Herreros.

Número 150 y 151 del inventario y 120 y 121 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 12 pedazos de tierra de labor y 24 prados, sita en término de Herreros, de la indicada procedencia, de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad; miden en junto 6 hectáreas, 94 áreas y 89 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos y notorios, segun pormenor manifiesta la certificacion pericial unida al expediente. Se ha fijado en Herreros anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 51 pesetas 5 céntimos graduada por los peritos, en 1.148 pesetas 63 céntimos, y deslindada por el práctico Pedro Pascual, y tasada por el Agrimensor D. Zacarías Benito en 1.272 pesetas, tipo para la subasta.

Cofradia de San Sebastian.

Número 411 del inventario y 1,141 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de cuatro pedazos de tierra y un prado, sitios en término de la Muedra, de la indicada procedencia, que miden en junto 89 áreas y 57 centiáreas, equivalentes á una fanega, 4 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas 25 céntimos graduada por los peritos, en 95, 63 céntimos, y deslindada por el práctico Manuel de las Heras, tasada por el mismo Agrimensor en 152 pesetas, tipo.

Diócesis de Sigüenza.

PARTIDO DE MEDINACELI.

Iglesia de Miño.

Número 1.454 del inventario y 233 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 5 pedazos de tierra de labor y un huerto, de segunda y tercera calidad, sitios en término de Miño de Medinaceli, procedente de la Iglesia de Miño, que mide en junto 2 hectáreas, 24 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas 6 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas 75 céntimos graduada por los peritos, en 129, 38 céntimos, des-

lindada por el práctico D. Anastasio Moreno, tasada por dicho Agrimensor en 147 pesetas, tipo.

Religiosas Claras de Medina.

Número 1.521 del inventario y 494 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 8 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Miño de Medinaceli, de la indicada procedencia; con sus linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 2 hectáreas, 60 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, 2 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas 49 céntimos graduada por los peritos, en 101 pesetas 3 céntimos, deslindada y tasada por los mismos peritos en 126 pesetas, tipo.

Gerónimas de Medina.

Número 1.543 del inventario y 515 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 16 pedazos de tierra, sito uno en término de Yelo, y los restantes en Miño de Medina, de la indicada procedencia: su terreno de tercera calidad, que miden en junto 3 hectáreas, 24 áreas y 94 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 2 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas 68 céntimos graduada por los peritos, en 60 pesetas 30 céntimos, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 68 pesetas 39 céntimos, tipo.

Diócesis de Osma.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Racioneros.

Número 709 del inventario y 545 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 42 pedazos de tierra de labor, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Quintanilla de Tres Barrios, de la indicada procedencia; con sus linderos conocidos, según espresa la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 11 hectáreas, 86 áreas y 19 centiáreas, equivalentes á 18 fanegas, 5 celemines de marco nacional. Se ha

fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Valentin García, tasada por el mismo Agrimensor en 1.749 pesetas, capitalizada por la renta anual de 149 pesetas que paga dicho Valentin, en 3352 pepts. 50 cénts., tipo.

Iglesia de San Miguel.

Número 2.028 del inventario y 914 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 16 pedazos de tierra, de segunda y tercera calidad, sitios en término de Quintanilla de Tres Barrios, de la indicada procedencia; de linderos conocidos, según manifiesta la certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 2 hectáreas, 55 áreas y 66 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 12 pesetas 25 céntimos graduada por los peritos, en 275 pesetas 63 céntimos, deslindada y tasada por los mismos en 339 pesetas, tipo.

Cabildo de San Esteban.

Número 2.026 del inventario y 913 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 41 pedazos de tierra de labor é inculta y una era de pan trillar, sitios en término de Quintanilla de Tres Barrios y San Esteban de Gormaz, de la indicada procedencia, de segunda y tercera calidad; de linderos conocidos, según certificación unida al expediente: su cabida en junto 3 hectáreas, 13 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, 10 celemines y un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 20 pesetas 15 céntimos graduada por los peritos, en 453 pesetas 38 céntimos, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 559 pesetas, tipo.

Religiosas Bernardas de Aranda.

Número 2.027 del inventario y 1.031 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 51 pedazos de tierra de labor y una era de pan trillar, sitios en término de Quintanilla de Tres Barrios, de la procedencia indicada, de segunda y tercera calidad; de linderos conocidos, según manifiesta la certificación pericial unida al expediente: su cabida

en junto 3 hectáreas, 68 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 22 pesetas 70 céntimos graduada por los peritos, en 510, 75 céntimos, y tasada por los mismos peritos en 634 pesetas, tipo.

BIENES DE PROPIOS.

Número 1.875 del inventario.—Un terreno baldío, contiguo al molino titulado de los Ojos, sito en término de San Esteban de Gormáz, procedente de los propios del mismo, que linda N. propiedad de D. Carlos Madrazo; S. calle de dicho molino; E. huerta de Julian Pastor, y OE. entrada al molino: mide 14 áreas, equivalentes á 2 celemines y dos cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en San Esteban de Gormáz anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 20 céntimos de peseta, en 4 pesetas 50 céntimos, deslindado por el práctico Ecequiel Niño, y tasado por el mismo Agrimensor en 13 pesetas, tipo.

Propios de Mosarejos.

Número 848 del inventario.—Un monte enebroal, sito en término de Mosarejos, procedente de sus propios, á dos kilómetros del mismo á la direccion N.: su repoblado es el enebro de uno á dos decímetros de grueso y plantas ratizas, y su suelo accidentado de ínfima calidad; linda al N. labores del pozo y las de las Hoyas del Carrasco; S. baldío de la pedriza de Lodares; E. término de Galapagares, y O. labores de Pedruzuela y otras: su cabida es la de 320 hectáreas, 68 áreas y 99 centiáreas, equivalentes á 498 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Mosarejos anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 70 pesetas graduada por los peritos, en 1.575 pesetas, deslindado por el práctico Gabino Gregorio y tasado por el mismo Agrimensor que las anteriores, el vuelo en 1.000 pesetas y el suelo en 1100, que hacen en junto 2.100 pesetas, tipo.

Propios de Recuerda.

Número 1.863 del inventario.—Otro monte enebroal, denominado Pedriza, sito en término de Recuerda, procedente de sus pro-

prios; á dos kilómetros de la poblacion á la direccion S.: su planta es el enebro de uno á dos decímetros de grueso, por lo general con matas bajas en regular poblado, sobre un suelo pedregoso de ínfima calidad; linda al N. labores de Francisco Gonzalo, las cerradas de los Bartolos; S. término de Brias; E. el de Morales, y OE. sigue el término de Galapagares: su cabida es la de 318 hectáreas, 11 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 494 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 80 pesetas graduada por los peritos, en 1.800 pesetas, deslindado por D. Gavino Gregorio, y tasado por el mismo perito que la anterior, el vuelo en 1.500 pesetas y en 1.500 el suelo, que hacen un total de 3.000 pesetas, tipo.

Propios de Vildé.

Número 728 del inventario.—Otro monte sabinar, denominado de Arriba, sito en término de Vildé, procedente de sus propios, á la region E. de la poblacion: se terreno pedregoso, de tercera calidad: su repoblado es el enebro de todas dimensiones, en buen estado de conservacion. Linda N. monte del señor Duque de Tamames; E. rio Duero; S. baldío de la Pedriza, y OE. colada para la dehesa boyal: su cabida 91 hectáreas, 44 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 142 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 25 pesetas graduada por los peritos, en 562, 50 céntimos, deslindada por Manuel Chicharro; tasada por el mismo Agrimensor, el vuelo en 500 pesetas y 750 el suelo, que hacen en junto 1.850 pesetas, tipo.

NOTA. Los números 848, 1.863 y 728, de tres montes, sitos en términos de Mosarejos, Recuerda y Vildé, deberá respetar el comprador las servidumbres de los mismos, así como las fincas de particulares, bien sean rústicas ó urbanas.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer e pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

4
6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agenter de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 22 de Febrero de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.